



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

07 de junio de 2024

MZ-AI-OF-0089-2024

Página 1 de 3

Señores (as)

Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Procedimiento interno de gestión de la consulta institucional.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Adjunto la circular administrativa dirigida al personal municipal, referenciada con el número **MZ-AM-CIR-0012-2024**, del 28 de mayo de 2024, con el título:

Procedimiento para Consultas Técnicas o Legales y Respuestas de los Departamentos de la Municipalidad a la Auditoría Interna.

Lo anterior, para efecto del conocimiento del Órgano Colegiado, toda vez que involucra el proceso de respuesta a las consultas que realice la Auditoría Interna, en el ejercicio de las potestades contenidas en la Ley General de Control Interno, numeral 33, así como a las competencias reseñadas por el artículo 22 de ese cuerpo normativo, frente a los deberes de los sujetos pasivos de la fiscalización de la Hacienda Pública y bajo el ámbito de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero.

El punto uno expresa:

“PRIMERO: En cuanto a las consultas técnico/legales que las distintas áreas de la Municipalidad realizan ante otras Instituciones Públicas como órganos técnicos o consultivos en determinadas materias:

- a) Todo funcionario o funcionaria que necesite realizar una consulta de este tipo a instituciones externas deberá contar previamente con el visto bueno de la Alcaldía Municipal antes de proceder.*
- b) Para tal fin, el funcionario deberá hacer de conocimiento de la Alcaldía Municipal, la situación o duda que se ha presentado en el Departamento y remitirá el borrador de la consulta que pretende realizar, especificando la institución a la que se dirigirá, el motivo de la consulta y la información relevante que se necesita.*
- c) La información será revisada y aprobada por la Alcaldía Municipal antes de que cualquier comunicación externa sea iniciada.*
- d) La Alcaldía procederá a otorgar el visto bueno y el funcionario dirigirá las consultas a la entidad correspondiente con copia a la Alcaldía y a su jefatura directa únicamente, según sea el caso y hará de conocimiento de éstas últimas, la respuesta que le emitan.”*





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

07 de junio de 2024
MZ-AI-OF-0089-2024
Página 2 de 3

Sobre el particular,

SE RECOMIENDA A LA ALCALDÍA:

Analizar las salvedades que puedan resultar necesarias, en aras de no incurrir en un presunto exceso restrictivo de la voluntad de las personas servidoras y ciudadanas. Dentro del ordenamiento jurídico relacionado, es conveniente considerar lo normado en la *Ley de Regulación del Derecho de Petición*, No. 9097.

El segundo punto indica:

“SEGUNDO: En relación a (Sic) las consultas varias y la solicitud de información que realiza la Auditoría Interna a las diferentes áreas o dependencias municipales.

a) Cuando la Auditoría Interna realice consultas sobre casos específicos a las diferentes áreas de la Municipalidad, las respuestas e información que se proporcionen deberán contar previamente con el visto bueno de la Alcaldía Municipal.

b) Una vez que se otorgue visto bueno, dichas respuestas deberán ser preparadas y emitidas a la Auditoría Interna según corresponda.

c) Se les insta a tomar en cuenta los plazos de ley y prudenciales para dar respuesta.”

Acerca de este apartado, es importante resaltar el inciso c), sobre la atención de los plazos de ley en la atención de las respuestas, una colaboración que se le agradece a la Alcaldía desde el punto de vista disciplinario y por la no afectación del cronograma atinente al plan anual de auditoría. También es relevante expresar que esta instrucción no coarta el libre acceso a la información garantizado a las auditorías internas del sector público, puesto que el suscrito realizará las consultas y atenderá a las personas libremente y con total independencia.

Por el tema de probidad tutelado por la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, No. 8422, artículo 3,

SE RECOMIENDA A LA ALCALDÍA:

Que se detalle el procedimiento que habrá de observarse en la emisión de las respuestas, de tal forma que se garantice a la Auditoría Interna que no se varía el contenido original de las aseveraciones de la parte consultada y, en el evento de insertarse un ajuste en el texto, que se realice la justificación por parte de la Alcaldía, exponiéndose a la Auditoría Interna la integridad de las condiciones o percepciones de los temas objeto de revisión.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

07 de junio de 2024

MZ-AI-OF-0089-2024

Página 3 de 3

Las anteriores manifestaciones se realizan sin demérito de las consultas que el suscrito eventualmente requiera plantear ante las instancias correspondientes, una vez obtenida la respuesta de la Alcaldía a las recomendaciones, en cuanto a la fundamentación de la directriz aludida y al apego al debido proceso establecido por el ordenamiento jurídico.

En cuanto a la Denuncia Ciudadana, estas se mantendrán bajo el ordenamiento jurídico en vigor, con la debida protección de la confidencialidad de las personas denunciantes.

Por lo tanto, se solicita a este Concejo Municipal, en su condición de órgano deliberativo y parte constitutiva del gobierno bifronte del régimen municipal, gestionar las recomendaciones emanadas y con esto clarificar el procedimiento comunicado mediante la directriz aludida.

Atentamente,

Auditor Interno

jjprs

Anexo: Oficio MZ-AM-CIR-0012-2024.

C: *Alcaldía.*
Vice Alcaldía Primera.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Dirección Administrativa Financiera.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Dirección de Servicios Públicos.
Dirección Tributaria.
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.
Comité de Control Interno.
Archivo.

